

Factores determinantes de la ley 1819 de 2016 en las personas naturales declarantes de renta en Colombia, principalmente en la ciudad de Popayán.

Carolina Flórez rodríguez

**Fundación universitaria de Popayán
Facultad de ciencias contables y administrativas
Programa Contaduría publica
Popayán, Colombia
2018**

- **William Macías Orozco**
Docente evaluador

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	1
Introducción	2
Formulación del problema.....	3
objetivos.....	4
Revisión de literatura.....	5
Teorías y conceptos	7
Metodología.....	12
Resultados.....	14
Discusión.....	18
Conclusión	20
Bibliografía.....	21
Anexos	23

RESUMEN

El presente artículo explica cuál es el impacto que genera el impuesto de renta en las personas naturales en Colombia, esta elaboración se basa en la reforma tributaria emitida por el gobierno nacional, la ley 1819 de 2016 la cual explica los conceptos básicos que debe tener una persona natural para poder determinar si es responsable o no de su declaración y pago, el objetivo de esta ley es buscar una mejor equidad, cambios estructurales al sistema tributario y penalización a los evasores de impuesto; el artículo se presenta en un lenguaje sencillo, entendible para personas sin conocimientos contables y tributarios.

El objetivo es analizar y comparar los efectos de la reforma tributaria para la declaración de renta en especial énfasis a las personas naturales con respecto a la creación de nuevas cédulas para liquidar dicho impuesto **art.1** ; la metodología empleada para la estructuración de este artículo es cualitativa, exploratoria y documental ya que se basa en entrevistas a contadores con conocimientos previos de dicha reforma y se tomaran como referencia escritos, libros y opiniones de autores que hayan hecho estudios previos sobre los efectos de la ley 1819 de 2016, en la elaboración de este artículo se puede concluir que es necesario examinar la manera en la que el estado crea cargas impositivas exageradas para aquellas personas que no cuentan con los recursos suficientes lo cual genera beneficios para todo aquel con patrimonios significativos demostrando así la falta de equidad tributaria para toda la población en general.

Palabras claves

Reforma tributaria, declaración de renta, personas naturales.

INTRODUCCION

“Colombia es uno de los países con más porcentaje de evasión en impuestos directos en Latinoamérica”, según (Roberto Steiner & Carolina soto, 1999) la evasión de impuestos por medio de las declaraciones de renta es un fenómeno que se viene dando a nivel mundial y que según Santiago rojas Director de la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) “advirtió que este año su entidad duplicara los controles contra la evasión de impuestos y aprovechara las nuevas herramientas que le proporciono la reforma tributaria” (tomado de la revista dinero, 2017), “Rojas explico que la DIAN decidió mantener en 13,7 % del PIB la meta neta de recaudo tributario, el mismo porcentaje del 2016 que equivalía a \$ 121,8 billones de los cuales en realidad se recaudaron \$116,97 billones, esta decisión sumada a una meta de recaudo para el 2017 de \$130 billones netos obligan a la DIAN a buscar mediante la lucha contra la evasión de impuestos otros \$11,2 billones”(tomado de la revista dinero, 2017),es por estas razón que el estado Colombia opto por realizar una serie de reformas tributarias que permitan contrarrestar todas estas prácticas evasivas mediante sanciones que pueden ser hasta de tipo penal para evitar en gran medida que se siga afectando el sistema de salud, el sistema pensional y la misma sociedad tanto en el presente como el futuro.

Este cambio ha empezado a inquietar a una parte muy importante de la sociedad como son las empresas y personas naturales ya que las frecuentes reformas dan lugar a una serie de modificaciones conceptuales así como nuevas categorías de personas con obligaciones tributarias todo esto en el marco de impuesto a la renta, generando una mayor carga impositiva para los contribuyentes, razón por la cual en ocasiones se opta por ejercer actividades de manera informal, razones como estas incentivan a preguntarnos ¿cuáles son los Factores determinantes de la ley 1819 de 2016 en las personas naturales declarantes en Colombia, principalmente en la ciudad de Popayán? Puesto que es inquietante la manera en la que este país a cambio de reforma tributaria en reforma sin pensar las consecuencias que estas conllevan en el pueblo colombiano, para la elaboración de este artículo de investigación nos plantearemos unos objetivos que en la medida en la que se avance se irán desarrollando, como primer ideal tendremos, analizar y comparar los efectos de la reforma tributaria para la declaración de renta de las personas naturales en Colombia con énfasis en la ciudad de Popayán, después empezaremos a desglosar aspectos como la clasificación de las personas naturales contribuyentes del impuesto de renta, evaluaremos la incidencia de la ley 1819 en los declarantes pertenecientes a la ciudad de Popayán y por último se establecerán las características más relevantes de la nueva reforma tributaria.

FORMULACION DEL PROBLEMA

Después de enmarcar un poco el contexto antes descrito sobre el impacto que genera la reforma tributaria ley 1819 de 2016 en las personas naturales y como esta ley ha generado preocupación y vacíos conceptuales en saber si realmente garantiza una aplicación tributaria justa de la manera como pretende minimizar la evasión de dichas impuestos, se hace necesario preguntarnos con este tipo de situación **¿cuáles son los Factores determinantes de la ley 1819 de 2016 en las personas naturales declarantes en Colombia, principalmente en la ciudad de Popayán?**

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Analizar y comparar los efectos de la reforma tributaria para la declaración de renta de las personas naturales en Colombia con énfasis en la ciudad de Popayán.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Clasificar a las personas naturales contribuyentes del impuesto sobre la renta.
2. Evaluar la incidencia de la ley 1819 en los declarantes pertenecientes a la ciudad de Popayán.
3. Establecer las características más relevantes de la nueva reforma tributaria

REVISION DE LITERATURA

Para el desarrollo del tema de investigación tratado en este artículo se optó por tomar textos que hicieran referencia a temas como: evasión de impuestos e impuesto de renta para personas naturales, de esta forma se hizo un muestreo bibliográfico para determinar que documentos podrían servir como referente y así aportar información para dicho estudio.

A continuación se elaboró una reseña donde se describen algunos de los datos y fuentes bibliográficas empleadas.

	TITULO	AUTOR	AÑO	
1.	Cinco ensayos sobre tributación en Colombia.	Steiner-soto.	1999	Este libro nos enmarca el problema fiscal que tiene nuestro estado colombiano con la creación de diversas reformas tributarias las cuales generan un alarmante detrimento en la calidad del sistema tributario.
2.	Reforma tributaria Ley 1819 del 2016.	Congreso de Colombia.	2016	Esta reforma ayudo a entender cuál fue la determinación del congreso en la clasificación de las personas naturales responsables del impuesto de renta.
3.	Evolución de los mecanismos de control contra la evasión del impuesto de renta en Colombia.	Edward Michel Patiño- Javier torres Caro.	2007	Este libro orienta a entender la problemática que tiene el estado en cuanto a la evasión de los impuestos y que ha hecho este para minimizar dicha evasión.

4.	Evolución de la tributación en Colombia y sus desafíos.	Sergio Clavijo.	2007	Este libro permite conocer los lineamientos históricos en materia de impuestos tanto en América Latina como en Colombia, este libro aconseja “ que solo a través de una mayor transparencia y equidad tributaria será posible equilibrar la frágil estructura de recaudos que se tiene hoy día”
----	---------------------------------------------------------	-----------------	------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TEORIA O CONCEPTOS:

Para empezar a contextualizar este artículo de investigación es necesario definir que es **Impuesto de renta**, este impuesto es de carácter directo, de orden nacional y se presenta una vez al año, *va dirigido a los contribuyentes tanto persona natural como jurídica, este impuesto grava la renta gravable (suma de todos los ingresos, menos costos y menos deducciones)*

“Los elementos que componen el impuesto de la renta son:

- *Sujetos pasivos: (persona natural o jurídica la cual recae la obligación de pagar, art 2 del estatuto tributario).*

- *Sujeto activo: (estado colombiano representado por la DIAN)*

- *Base gravable: (es el valor a la que se le aplica la tarifa del impuesto)*

- *Tarifa: está representada en UVT y es la que nos sirve para determinar el impuesto.”(Acosta Rodríguez, 2007)Referenciado*<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/11777/100000217.pdf?sequence=1>

Según la Ley 1607 de 2012 introdujo en la reforma tributaria el siguiente cuadro frente a la clasificación de personas naturales para declarar renta:

CATEGORIA	RETENCION EN LA FUENTE	IMPUESTO DE RENTA	REQUISITOS CATEGORIA
Empleado	Sujeto a la tabla del art. 383 del Estatuto Tributario. Sujeto a las tablas de los artículos 383 y 384 del Estatuto Tributario.	El empleado debe determinar su impuesto por el mayor entre el IMAN o el Sistema Ordinario, el que resulte mayor. Tendrá la opción de liquidar su impuesto por el IMAS de empleados, si su renta gravable alternativa (RGA) es inferior a 4.700	Ser persona natural, residente, que el 80% o más de sus ingresos provengan del ejercicio de esta actividad. Trabaja por cuenta y riesgo de quien lo contrata. Ser persona natural, residente, que el 80% o más de sus ingresos provengan del ejercicio de esta

		UVT.	actividad y que en el año anterior hayan tenido la calidad de declarantes y hayan obtenido ingresos superiores a 4.073 UVT (\$ 106.098.000). Trabaja por cuenta y riesgo de quien lo contrata.
Trabajador por Cuenta Propia	Se le aplica la retención que corresponda con el concepto, es decir, comisiones, honorarios o servicios.	Liquidan el impuesto por el sistema ordinario, y opcionalmente por el IMAN, si cumplen las condiciones para ello.	Las actividades que realizan deben estar dentro de las señaladas en el artículo 340 del Estatuto Tributario, el 80% o más de sus ingresos deben provenir por el ejercicio de estas actividades. Podrán liquidar el IMAS de su categoría si la renta gravable alternativa se encuentra entre 1.400 y 27.000 UVT.
Otros	Retención en la fuente según el concepto facturado, puede ser del 4%, 6%, 10% u 11%.	Liquidan el impuesto por el sistema ordinario. No aplican ni el IMAN ni el IMAS.	Cuando no cumplen las condiciones para ser empleados o siendo trabajadores por cuenta propia, tienen una renta gravable alternativa (RGA) superior a 27.000 UVT (año 2013: \$724.707.000. Traban por su

			propia cuenta y riesgo.
--	--	--	-------------------------

Cuadro tomado de: (Campo Balbín, 2013 Impacto tributario de la clasificación de las personas naturales en la Ley 1607 de 2012) Referenciado de file:///C:/Users/User/Downloads/18897-66580-1-PB.pdf

La nueva categoría para clasificar las personas naturales declarantes de renta se depuraran por medio de 5 cédulas establecidas en la nueva reforma Ley 1819 de 2016.

CEDULA	REQUISITOS
rentas de trabajo	De acuerdo con el artículo 335 del ET, en esta cédula irán todos los ingresos a que hace referencia el artículo 103 del ET (que no fue modificado por la Ley 1819 de 2016). Por tanto, aquí irán los ingresos por pagos laborales, por honorarios, por servicios, por emolumentos eclesiásticos, o por compensación recibida de las cooperativas de trabajo asociado, y en general por todo tipo de compensación por servicios personales.
rentas de pensiones	En esta cédula irán tanto los ingresos por pensiones obtenidas con el sistema pensional colombiano como el ingreso por pensiones obtenidas en el exterior. A ese valor bruto no se le podrá restar ningún valor por concepto de costos o gastos, ni tampoco por deducciones especiales, pero sí se le podrá restar las respectivas rentas exentas de que trata el numeral 5 del artículo 206 del ET (norma que permite restar como exentas las pensiones de hasta 1.000 UVT mensuales). En todo caso, esa renta exenta del numeral 5 del artículo 206 del ET no aplica para las pensiones obtenidas en el exterior (ver el parágrafo 3 del mismo artículo 206 del ET). Sin embargo, si las pensiones fueron obtenidas en países de la CAN (Ecuador, Perú y Bolivia; decisión 578 de 2004), las mismas

	sí se podrán restar 100 % como exentas.
rentas de capital	De acuerdo con el artículo 338 del ET, en esta cédula irán los ingresos brutos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual. Si el contribuyente está obligado a llevar contabilidad (o la lleva en forma voluntaria) y por tanto aplica las normas internacionales, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 28 del ET, el cual indica que algunos ingresos por intereses reconocidos en la contabilidad no se tendrán que reconocer fiscalmente.
rentas no laborales	En esta cédula irán todos los demás ingresos brutos ordinarios del ejercicio que no tengan cabida en las otras cuatro cédulas especiales. Por tanto, aquí irán por ejemplo los ingresos por indemnizaciones no laborales, o por venta de activos fijos poseídos por menos de 2 años, y todos los pagos por honorarios, comisiones, servicios, emolumentos y demás que no califican como prestación de servicios personales
dividendos y participaciones	En esta cédula irán solamente los ingresos obtenidos en Colombia y en el exterior por concepto de dividendos y participaciones.

Cuadro tomado de: (Actualícese, 2018) referenciado de <https://actualicese.com/actualidad/2018/01/11/cedulacion-de-renta-de-personas-naturales-fue-imperfectamente-reglamentada-parte-iii/#>

“Así se aplicará un sistema de depuración para cada una de estas cédulas y una tarifa específica, de manera que el impuesto de renta será la suma de la determinación que arroje cada una de estas cédulas.” (Tomado de actualícese, 2017)

Podemos entonces deducir que de acuerdo a esta nueva reforma las personas naturales depuraran de forma individual sus ingresos donde aquellos colombianos que no declaraban anteriormente ahora si lo harán afectando los bolsillos de los colombianos, según estudios se dice que si una persona tiene ingresos de salarios y arrendamientos según el método celular podrá dividir las bases de estos

ingresos y aplicar dos tarifas distintas, así en una de estas cédulas no tendría que pagar impuestos, es decir que al contribuyente le generaría cierto alivio el hecho de depurar los ingresos por separados de acuerdo a las cédulas establecidas por la ley.

METODOLOGIA

Para el presente artículo de investigación se escoge un enfoque cualitativo el cual permite obtener evidencias de acuerdo a las experiencias y realidades, *“El objetivo de la investigación cualitativa es el de proporcionar una metodología de investigación que permita comprender el complejo mundo de la experiencia vivida desde el punto de vista de las personas que la viven”* (Taylor y Bogdan, 1984), todo este estudio metodológico permite ver la problemática planteada desde otros puntos de vista en este caso quienes dan su opinión serán Contadores Públicos los que ayudaran en la discusión de este artículo para determinar las causas que incentivaron a plantear el objeto de estudio y a su vez buscar conclusiones que permitan obtener una visión más amplia y técnica de dicho tema expuesto.

Para la realización de este trabajo fue necesario apoyarse en referentes teóricos para determinar los instrumentos y técnicas pertinentes que se emplearan con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en este artículo.

El tipo de investigación empleado fue investigación explicativa y documental ya que esta permite no solo describir el problema planteado sino que busca explicar las causas y factores que ocasionaron la situación descrita en un inicio, este tipo de investigación ayuda a esclarecer las teorías o ideas propuestas para la obtención de una conclusión que permita enriquecer los conocimientos adquiridos en este proceso y el tipo de investigación documental permitió que por medio de textos y la misma reforma tributaria la ley 1819 de 2016 se contara con información útil que se ocupara del estudio del problema de investigación planteado para el respectivo análisis y construcción de dicho artículo.

El instrumento utilizado para la obtención de información fue la entrevista de tipo profundo, este tipo de entrevista se escogió ya que permite no solamente la obtención de la información sino que es posible acceder a un acercamiento cara a cara, facilita la interacción mediante la conversación del entrevistador con el entrevistado, para la ejecución de este instrumento se diseñaron una serie de preguntas siguiendo los lineamientos de los objetivos y los criterios que permitieron dar respuesta a la pregunta que se enfatizó como el problema en cuestión, estas entrevistas presentan un guion que corresponde a las preguntas que se les realizaron a los entrevistados en este caso a 5 contadores públicos quienes se nombran a continuación:

Andrés Felipe Victoria Torres

Andrés Felipe Villamarin Guzmán

Victoria Eugenia Ordoñez Daza

Piedad Carmenza Obando Ante

Guillermo Adolfo Cuellar Mejía

Y una grabadora que para este caso fue el teléfono celular, la sistematización de la información fue posible mediante una aplicación para transcribir audios lo que facilitó la redacción textual de los mismos.

Las preguntas propuestas para esta entrevista fueron:

1. ¿Cuál cree usted que fue el impacto de la reforma tributaria a través de las declaraciones de renta en las personas naturales?
2. ¿Cómo considera usted la determinación de pagar el impuesto de renta en las personas naturales residentes de la ciudad de Popayán?
3. ¿Cree usted que esta reforma ocasiona que las personas naturales sientan temor de declarar y prefieran evadir esta obligación del estado?
4. ¿Piensa usted que esta ley 1819 de 2016 considero en algún momento la capacidad de pago entre quienes poseen altos y bajos ingresos para liquidar dicha declaración?
5. ¿De acuerdo a su opinión que es más conveniente, seguir trabajando con la declaración anterior (ley 1607 de 2012) o con la planteada en esta reforma?

RESULTADOS

Como primer resultado se entrevista al señor Andrés Felipe Victoria quien es contador público de profesión y trabaja actualmente en automotores purace en la ciudad de Popayán, estas fueron algunas de sus opiniones:

“Con la reforma tributaria que se llevó a cabo y que está vigente en este momento, en la declaración de renta de las personas naturales lo que hizo fue reducirles mucho los toques que se podían deducir eso implica que con esas limitaciones los coloco a pagar más de lo que venían haciendo anteriormente puesto que esas limitaciones son porcentuales al máximo de lo que se pueden deducir entonces para las personas naturales si fue fuerte el impacto”.

“las reformas se puede mirar que para las personas que tienen gran capital o grandes ingresos existen muchos beneficios, muchas deducciones que les da la ley para que se puedan deducir muchísimo y terminen pagando poco, las personas que tienen más bajos ingresos terminan pagando con esta reforma más de lo que venían pagando entonces esas reformas nunca han sido justas y me parece que tampoco no es justa esta”.

“Con la anterior reforma las personas naturales tenían buenos beneficios, en algunos casos como por ejemplo el imas les daba buenos beneficios en el caso de que les permitía que su declaración quedara en firme en muy poco tiempo y aparte de eso que declaraban pero no pagaban entonces era una ventaja que tenía las personas naturales en esas declaraciones en su mayoría les daba hasta mucho saldos a favor, con la declaración que vemos hoy en día eso cambio esos beneficios que traía esa reforma ya no están al contrario se delimitaron demasiado están pagando más impuesto a las personas naturales que antes, las personas hasta el momento se están dando cuenta de lo que les está tocando, entonces muchas personas les gusta declarar o no pagar el impuesto de renta entonces sí se asesoran se dan cuenta de que no es bueno porque con todos los cruces de información que existen hoy en día la Dian ya tiene mucha información para saber si declaras o no declaras, sino declaras es peor porque te va a tocar más adelante pagar una sanción y si tenías impuesto te toca pagar el impuesto e intereses sobre el impuesto, entonces la verdad las personas siempre han tenido temor de la declaración de renta como tal”.

La segunda entrevista se le realizo al señor Andrés Villamarin quien es contador público, actualmente trabaja en automotores purace por prestación de servicios, además presta asesorías contables independientes, su punto de vista ante esta reforma tributaria fue la siguiente.

“El impacto que tuvo la reforma tributaria fue que aumentó la base de las personas que tienen que declarar porque disminuyó los toques como por ejemplo las compras que se hicieron durante el año anteriormente los montos limites eran prácticamente dos mil ochocientos uvt y las cambió a mil cuatrocientos en este año, entonces eso fue una reducción a mi parecer muy drástica, pongo un ejemplo una persona que ahorita con la compra un carro aproximadamente de cuarenta y cuatro millones ya le toca declarar y hay personas que no saben eso, en realidad pues con esta reforma se redujo mucho los toques de ingresos, anteriormente eran más o menos sesenta aproximadamente los

ingresos y ahorita ya están en cuarenta y cuatro millones, también puso topes con relación al movimiento de cuentas bancaria, hay personas que prestan su cuenta bancaria para que hagan movimientos y ellos no saben eso, entonces por ahí también se mira como la evasión a la hora de declarar renta”

“Considerando la informalidad que hay en Popayán hay personas que tienen sus negocios y son personas naturales que durante el año gravable tienen ingresos para declarar pero ellos a veces no sé si se hacen los que no saben o tienen poca información acerca de eso y no cumplen con la obligación de declarar entonces a mi parecer más que todo por la informalidad es que pasa mucho la evasión de impuestos aquí en Popayán, de pronto si genera algún tipo de temor al pensar que al estar obligado tienen que pagar impuestos pero en realidad no es así a veces la declaración sólo es tipo informativa, pero si genera un poco de temor el pensar de que van a estar perseguidos por la Dian, entonces por ese lado de pronto prefieren cómo evadir ese tipo de obligación”.

“El gobierno no sé por qué tiene como la intención de recaer los impuestos sobre las personas naturales y como se ve ahora piensan en quitarle un poco la obligación a las personas jurídicas y cargar esa obligación sobre las personas naturales quienes pagan los platos rotos de alguna forma por así decirlo, el tipo de declaración que se maneja actualmente a mi parecer la forma es mejor pero los montos son los que no comparto porque anteriormente era muy confuso para las personas mirar qué tipo de persona declarante eran porque se clasifican como empleados, cuenta propia, otros mientras que ahorita se discrimina mejor ahorita es rentas de trabajo o rentas de capital entonces por ese lado sí veo que hubo una mejora”.

El resultado de la tercera entrevista se le realizó a la señora Victoria Ordoñez quien es contadora pública y desempeña su profesión en el Hotel San Martín, a continuación enuncio sus opiniones respecto a esta nueva reforma.

“Lo que buscaba la reforma ley 1819 con las declaraciones de renta era entre otras cosas lograr que más personas naturales declararan, que hayan menos deducibles y que por ende se logre un mayor recaudo, el impacto es más contribuyentes y mayor recaudo de impuestos, Según mi opinión la ley 1819 no hizo ninguna consideración en el pago de los impuestos, los impuestos a pagar son muy altos comparados con el ingreso y el alto costo de la canasta familiar”.

“considero que esta reforma ocasiona que las personas se sienten presionadas y ese temor a realizar su declaración porque la DIAN ha demostrado el tema de la evasión y la elusión con mucha insistencia demostrando que están haciendo muchos procesos efectivos lo cual lleva a que las personas sientan el temor precisamente de no declarar, por lo tanto yo creo que esto motiva a que las personas se sientan obligadas o sientan más responsabilidad para realizar sus procesos de declaración de renta”.

“En algunas ocasiones uno encuentra que quienes tienen mayor capacidad de pago pues realmente no están pagando o no están contribuyendo con un mayor valor a las que tienen una menor capacidad de pago o tal vez no tanto la capacidad de pago sino el nivel de los ingresos, por qué en algunas ocasiones el modo cómo se realiza la depuración hace que personas que tienen mayores ingresos por diferentes fuentes tienen mayores beneficios en el momento de su depuración lo cual

hace que terminen cancelando o que se termine liquidando un impuesto a pagar menor que tal vez las personas que tienen ingresos por una sola fuente, entonces pues eso es muy relativo realmente cada caso es muy particular”.

La cuarta entrevista corresponde a la conversación entablada con la contadora Piedad Obando quien es contadora pública de título profesional y trabaja como independiente, dicha entrevista se realiza pero se obtienen algunas limitaciones que no permitieron el desempeño total y adecuado de la entrevista, ella nos expresó las siguientes respuestas a las preguntas planteadas.

“El impacto más notorio de esta reforma es que se cambió la forma de presentación y se estableció el sistema cédular, además se establecieron límites a las deducciones y rentas exentas, esta nueva liquidación es más dispendiosa y que requiere tomar cada uno de los ingresos de manera separada e identificar a que cédula corresponde, en mi opinión esta declaración si afecta de manera sustancial a las personas naturales comerciantes de esta ciudad ya que por ser ciudad pequeña muchos de ellos no están obligados a llevar contabilidad entonces no considero que se debe pagar un impuesto tan alto, no es lo ideal para las personas y para la economía, la reforma no es la que crea temor son las costumbres de la sociedad ya que las personas se sienten inconformes con el uso y distribución del recaudo de impuestos y aún más sabiendo que deben pagar impuestos tan altos, la reforma tributaria y los cambios incluidos en ella golpearon a todos los contribuyentes incrementando significativamente el bolsillo de todos, pero es cierto que a quienes más afecta es aquellas personas con bajo patrimonio e ingresos, así que esta reforma no fue equitativa y el problema con esta ley no es el sistema cédular sino los límites que se establecieron para cada una, es cierto que debemos regirnos a las normas y se debe seguir manejando la nueva reforma pero algunos puntos considero que eran más viables con la ley 1607 de 2012”.

Como último hallazgo de estas entrevistas esta la realizada al Doctor Guillermo Cuellar quien es contador público, docente de la Facultad de ciencias contables de la universidad del cauca quien expreso su opinión frente a los efectos de esta ley en las declaraciones de renta y en la misma económica de las personas naturales, estos fueron sus comentarios.

“En estos momentos están los vencimientos de declaración de renta de personas naturales y es cuando verdaderamente se siente el impacto que tuvo en las personas naturales porque gente que no está acostumbrado a pagar impuesto pues no tenía obligación ahora tiene obligación de declarar, tienen obligación de pagar pues esa reforma golpeo mucho a las personas naturales no tanto las empresas sino a la persona natural y cuál fue el impacto que muchos de los ingresos que se consideran ingresos no grabables rentas exentas se convirtieron en rentas grabables, las reformas tributarias han tratado de aumentar el número de declarantes entonces en ese momento están calculados los dos millones quinientos mil declarantes como personas naturales ya que se trata de ampliar la base donde se ponen a declarar y pagar impuestos a las personas que se ganan dos salarios mínimos en adelante”.

“Estamos en un estado en el cual según el ministro carrasquilla dice que es un orgullo uno pagar impuestos porque contribuye a el estado, pero si es que el estado no está devolviéndole a la gente lo que se paga en impuestos eso es válido para países como lo son los países escandinavos ellos pagan cincuenta por ciento en impuestos pero tienen el estado se ocupa de todo”.

“El presidente Santos dijo que no iba a subir los impuestos y dijo si quieren se los grabó en mármol e hizo dos reformas tributarias que fueron la primera no tanto como la segunda la segunda fue catastrófica para las personas naturales que poco tienen, uno como contador público no puede hacer nada para bajarle los impuestos una persona natura, cosa que si puede hacer con las empresas haciendo lo que llama elusión darle la vuelta a la norma”.

“La norma tributaria hay que cumplirla qué bueno hubiera sido hubiéramos seguido con la anterior que era mala porque no fue muy buena reforma pero contemplaba ciertas cosas interesantes como el imas, el imán eran métodos de liquidación que favorecían a las personas naturales pero las quito inmediatamente al quitarlas llegó y los perjudicó pero entonces que tenemos que seguir usando la ley 1819 nada que hacer y esperar prepararse para la próxima reforma que va a ser peor”.

DISCUSION

De acuerdo a las evidencias recolectadas mediante entrevistas y los documentos técnicos que soportaron la creación de este artículo podemos dar respuesta a las preguntas planteadas anteriormente, principalmente se observa que esta nueva reforma tributaria tuvo un impacto significativo ya que aumento las bases gravables para declarar en las personas naturales generando inconformidades, así mismo género cambios en la forma de liquidar las declaraciones de renta, la nueva metodología de cálculo es la cedulación donde se distribuyen los ingresos de las personas en 5 cédulas, aumentando el gravamen de estos ya que se depuran de forma individualizada afectando el bolsillo de los colombianos, esta nueva reforma inhabilito el impuesto alternativo nacional (IMAN) y el impuesto mínimo alternativo simple (IMAS) los cuales eran métodos de liquidación que favorecían a las personas naturales, este último impuesto permitía que hubieran beneficios favorables para los contribuyentes puesto que las declaraciones quedaban firmes en poco tiempo y aparte de eso no se pagaban muchas veces estas declaraciones ya que generaban saldos a favor, quedando solamente el sistema cédular contemplado en la nueva reforma como único método de cálculo para el impuesto de renta y complementarios.

En la ciudad de Popayán el efecto de la ley 1819 se ve enmarcado en gran medida siendo Popayán una ciudad pequeña donde gran parte de las personas naturales trabajan en la informalidad o tienen sus establecimientos bajo la figura de persona natural, algunos de estos contribuyentes no estaban obligados a llevar contabilidad y mucho menos declarar renta, pero con las modificaciones de la nueva reforma las personas naturales con un ingreso promedio de 3 millones de pesos tienen que empezar a tributar, lo que afecta en gran medida la forma de vivir de los payaneses y de sus familias, es por esta razón que evidentemente esta reforma en esta ciudad es trascendental y más para zonas como el Cauca, que son municipios vulnerables por la violencia y pobreza donde las fuentes de empleo son reducidas limitando la capacidad de pago de sus habitantes y más para aquellos que deben pagar el impuesto de renta.

Existe el temor de los contribuyentes frente a estas nuevas reformas ya que muchos colombianos afirman que son muchos impuestos que se pagan en este país pero donde el estado no da razón de esto puesto que no se ve la inversión en el sistema de salud y en pensional, razones como estas generan molestias y ocasionan que muchos contribuyentes no decidan pagar los impuestos, así también es relevante destacar que muchas de las personas naturales no declaran por su capacidad de pago, como se enuncio anteriormente muchos de ellos cuentan con limitaciones económicas que no les permite pagar dicho impuesto, otro punto de vista válido es la presión que genera el estado frente a la reducción del tope a declarar ya que tienen como objetivo atraer más contribuyentes para tributar y sea más fácil controlar la evasión y elusión fiscal que según la Dian es la que ha ocasionado que en este país no se generen cambios en la calidad de vida de los colombianos,

justificación que aprueban muchos contadores pues resaltan que procesos como estos incentivan a la responsabilidad de pagar y declarar sus obligaciones.

Lastimosamente esta reforma fue totalmente regresiva, la razón de ser de estos impuestos es que sea progresiva a mayores ingresos más tributo a pagar pero para este caso lamentablemente la ley 1819 se convirtió en un componente que afecta en gran proporción a las personas con menores ingresos considerando entonces que el principio de equidad tributaria no se aplica para esta reforma ya que no considero la opción de distribuir las cargas, los beneficios y la misma imposición de todos los gravámenes que tienen que pagar los contribuyentes, es cierto que el estado presta más atención en las personas que tienen gran capital e ingresos brindándoles grandes beneficios como son las deducciones las cuales les permiten reducir el valor del impuesto a pagar, concluyendo entonces se puede determinar que las reformas no piensan en la capacidad de pago del contribuyente y mucho menos acogen aquellas personas que deben declarar pero cuentan con bajos o medianos ingresos.

Es necesario evaluar y pensar en que es más conveniente con respecto a la diferencia de esta nueva reforma con la que se trabajaba anteriormente, si pensamos desde el punto de vista de las personas naturales para ellos como contribuyentes es más beneficioso que se liquidaran los impuestos de renta por la ley 1607 de 2012 todo esto pensando en las opciones que se determinaron en su momento del IMAN y el IMAS, pero para el estado definitivamente es más favorable que se siga trabajando con el método de la nueva reforma tributaria, por otro lado es importante resaltar que la nueva cedula para liquidar el impuesto de renta discrimina mejor los ingresos y los clasifica según el tipo de renta por este lado resulta conveniente ya que esta mejor estructurado y organizado el cálculo de la declaración pero a su vez limito y disminuyo el tope de los ingresos para declarar lo que genero disgustos e incomodidades en aquellos contribuyentes que les afecto el valor a pagar para este nuevo año.

CONCLUSION

Al finalizar la elaboración de este artículo de investigación puedo concluir que efectivamente hubo una reducción sustancial en la base de los ingresos brutos de aquellas personas que aplican para declarar renta así mismo se evidencia que muchos contribuyentes que declaraban pero no pagaban renta ahora si lo harán, afectando los bolsillos de todos los colombianos, también es claro determinar que efectivamente las personas naturales entraron a un sistema cedular que en algunos casos no es la fuente más conveniente de obtención para realizar una declaración pero la ley es la ley y a pesar de que muchos no están de acuerdo con este nuevo método hay que respetarlo y seguir trabajando en ello hasta que el estado imponga algún otra reforma.

Es importante resaltar que aún existen muchos vacíos técnicos tanto en la estructuración de la ley 1819 como en los profesionales quienes realizan este tipo de declaraciones ya que aún surgen ciertas inquietudes referentes a esta reforma, es importante alagar la decisión del estado de frenar el gran porcentaje de evasores que existen en nuestro país pero es necesario examinar y determinar que algunos de estos tributos que se pagan muchas veces son cargas exageradas para aquellas personas que no requieren pagar impuestos tan elevados, es necesario que el gobierno observe y entienda que el principio de equidad tributaria es fundamental para que todas las personas colombianas acojan todas estas reformas de forma aceptable donde se mejore la calidad de vida y el estado invierta y mejore los sistemas de pensión y salud donde ganemos todos.

BIBLIOGRAFIA

Steiner-soto (1999) Cinco ensayos sobre tributación en Colombia.

Referenciado de <http://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/1903>

Edward Michel Patiño- Javier Torres Caro (2007) evolución de los mecanismos de control contra la evasión del impuesto a la renta en Colombia.

Referenciado de

<http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/11669/T10.07%20P273e.pdf;jsessionid=CD036AFB029C7ABB4C38413137C06BD5?sequence=1>

Sergio Clavijo (2007) evolución de la tributación en Colombia y sus desafíos.

Referenciado de <http://siteresources.worldbank.org/PSGLP/Resources/ClavijoPaper.pdf>

Actualícese (2018) declaración de renta de persona natural dependiente de su residencia fiscal.

Referenciado de <https://actualicese.com/actualidad/2018/06/05/formulario-para-declaracion-de-renta-de-persona-natural-dependera-de-su-residencia-fiscal/#>

Actualícese (2018) Sistema de cedulación de renta para personas naturales.

Referenciado de <https://actualicese.com/actualidad/2018/01/26/sistema-de-cedulacion-de-renta-para-personas-naturales-esto-es-lo-que-debe-conocer/#>

Actualícese (2018) Cedulación de renta de personas naturales.

Referenciado de <https://actualicese.com/actualidad/2018/01/11/cedulacion-de-renta-de-personas-naturales-fue-imperfectamente-reglamentada-parte-iii/#>

Actualícese (2017) Equivocaciones de la reforma tributaria y sistema de cedulación para la renta de personas naturales.

Referenciado de <https://actualicese.com/actualidad/2017/01/11/equivocaciones-de-la-reforma-tributaria-i-sistema-de-cedulacion-para-la-renta-de-personas-naturales/#>

Legis (2017) reforma tributaria estructural, ley 1819 de 2016.

Referenciado de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/reforma-tributaria.asp>

Actualícese (2017) Cambios de las declaraciones tributarias según ley 1819 de 2016.

Referenciado de <https://actualicese.com/respuestas/cambios-de-las-declaraciones-tributarias-segun-la-ley-1819-de-2016/#>

Instituto nacional de contadores públicos (2017) Principales cambios en la renta de personas naturales y jurídicas.

Referenciado de <https://www.incp.org.co/principales-cambios-la-renta-personas-naturales-juridicas-incp/>

Dinero (2017) artículo, la Dian tendrá mayores controles contra la evasión.

Referenciado de <https://www.dinero.com/economia/articulo/la-dian-tendra-mayores-controles-contra-la-evasion/241325>

ANEXOS

ENTREVISTA 1:

Contador Andrés Victoria:

Buenas noches mi nombre es Andrés Felipe victoria torres, contador público de profesión y trabajo actualmente en automotores purace en la ciudad de Popayán.

Estudiante Carolina Flórez:

Bueno don Andrés, entonces para empezar esta entrevista la primera pregunta que yo le haría seguía cuál cree usted que fue impactó de la reforma tributaria a través de las declaraciones de renta de las personas naturales.

Contador Andrés Victoria:

Bueno pues con la una reforma tributaria que se llevó a cabo y que está vigente en este momento, en la declaración de renta de las personas naturales lo que hizo fue reducirles mucho los topes que se podían deducir eso implica que con esas limitaciones los coloco a pagar más de lo que Venían haciendo anteriormente puesto que esas limitaciones son porcentuales al máximo de lo que se pueden deducir entonces para las personas naturales si fue fuerte el impacto.

Estudiante Carolina Flórez:

Bueno sí señor, la siguiente pregunta sería como considera usted que la determinación de este impuesto a pagar de renta afecto a las personas de la ciudad de Popayán.

Contador Andrés Victoria:

Bueno en las declaraciones que he podido realizar hasta el momento se nota que las personas tienen que ya pagar porque algunas personas que venían anteriormente declarando pero no pagando con las declaraciones que presentan con ésta a reforma si debe ya pagar un impuesto antes declaraban y no pagan se pueden deducir como lo mismo que te dije anteriormente se podían deducir mucho más ahora les pusieron unas limitaciones porcentuales en las que no se pueden deducir todo lo que se podía deducir anteriormente entonces a pagar les está dando ahora.

Estudiante Carolina Flórez:

Listo si señor cree usted que esta reforma ocasiona que las personas naturales sientan temor de hacer dicha declaración o a su misma vez evadir este mismo impuesto.

Contador Andrés Victoria:

Pues las personas hasta el momento se están dando cuenta de que les toca o de lo que les está tocando entonces muchas personas les gusta declarar o no pagar el impuesto de renta entonces sí se asesoran se dan cuenta de que no es bueno porque con todos los cruces de información que existen hoy en día la Dian ya tiene mucha información para saber si declaras o no declaras, sino declaras

es peor porque te va a tocar más adelante pagar una sanción y si tenías impuesto te toca pagar el impuesto e intereses sobre el impuesto, entonces la verdad las personas siempre han tenido temor de la declaración de renta como tal.

Cierto, siempre se asesoran o pues deben de asesorarse de un contador aunque a veces la Dian recomienda o dice que ya tienen en su plataforma unas ayudas para que no las haga un contador pero pues es complicado un poco entonces el temor siempre ha estado en las personas, siempre se ha notado.

Estudiante Carolina Flórez:

Bueno Don Andrés la siguiente pregunta es que con esta ley 1819 ellos consideraron en su momento ver la capacidad de pago entre las personas que poseen altos y bajos ingresos para liquidar esta declaración.

Contador Andrés Victoria:

No, La verdad es que en las reformas se puede mirar que para las personas que tienen gran capital o grandes ingresos existen muchos beneficios muchas deducciones muchos beneficios que les da la ley para que se puedan deducir muchísimo y terminen pagando poco las personas que tienen más bajos ingresos terminan pagando con esta reforma más de lo que venían pagando entonces no esas reformas nunca han sido justas y me parece que tampoco no es justa esta.

Estudiante Carolina Flórez:

La pregunta que tengo para usted sería de acuerdo a su punto de vista cómo cree usted que es mejor seguir trabajando con esta nueva reforma en las declaraciones o como se venían trabajando anteriormente.

Contador Andrés Victoria:

Anteriormente con la anterior reforma las personas naturales tenían buenos beneficios, en algunos casos como por ejemplo el imas les daba buenos beneficios en el caso de que les permitía que su declaración quedara en firme en muy poco tiempo y aparte de eso que declaraban pero no pagaban entonces era una ventaja que tenía las personas naturales en esas declaraciones en su mayoría les daba hasta mucho saldos a favor, con la declaración que vemos hoy en día eso cambio esos beneficios que traía esa reforma ya no están al contrario se delimitaron demasiado están pagando más impuesto a las personas naturales que antes.

Estudiante Carolina Flórez:

Muchas gracias.

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



194173-T

ANDRES FELIPE
VICTORIA TORRES
C.C. 1061692811

RESOLUCION INSCRIPCION 1337
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

FECHA 09/09/2014

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

206311

COPIA NO VALIDA

COPIA NO VALIDA

196509

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 42 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al P.O.X. 644 44 50 o devuelva a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.jccq.com

ENTREVISTA 2:

Contador Andrés Villamarin:

Hola mi nombre es Andrés Felipe villamarín soy contador público ya prácticamente pues hace un año me gradué actualmente estoy trabajando en automotores purace por prestación de servicios y estoy prestando asesorías contables con una compañera que se gradúo conmigo.

Estudiante Carolina Flórez:

Bueno don Andrés la primera pregunta que tengo para usted es cuál es su opinión frente al impacto la reforma tributaria a través de las declaraciones de renta las personas naturales.

Contador Andrés Villamarin:

El impacto que tuvo la declaración, la reforma tributaria fue que aumentó la base de las personas que tienen que declarar Porque disminuyó los topes en los que por ejemplo las compras que hizo durante el año anteriormente era prácticamente dos mil ochocientos uvt y las cambió a mil cuatrocientos en ese año entonces eso fue una reducción a mi parecer muy drástica, Pongo un ejemplo una persona que ahorita con la compra un carro aproximadamente cuarenta y cuatro millones ya le toca declarar y hay personas que no saben eso hay personas que piensan que sólo que porque piensan que por declarar renta es por la cantidad de dinero que se ganó o por el patrimonio que tiene y ellos piensan que es por ejemplo quienes ganen cinco o seis millones o un patrimonio de quinientos millones y en realidad pues con esta reforma se redujo mucho esos topes ahorita anteriormente eran más o menos sesenta aproximadamente los ingresos y ahorita ya están en cuarenta y cuatro millones, También puso topes con relación al movimiento de cuentas en la cuenta bancaria hay personas a veces que prestan su cuenta bancaria para que hagan movimientos y ellos no saben eso, entonces por ahí también se mira como la evasión a la hora de declarar la declaración de renta.

Estudiante Carolina Flórez:

Listo si señor entonces la siguiente pregunta sería cómo considera usted que la determinación del impuesto de renta a pagar estamos hablando la liquidación de los declarantes o personas naturales residentes de que la ciudad de Popayán.

Contador Andrés Villamarin:

Considerando la informalidad que hay en Popayán hay personas que digamos tienen sus negocios son persona naturales y durante el año gravable tienen los ingresos para declarar pero ellos a veces no sé si se hacen los que no saben o tienen poca información acerca de eso y no cumplen con la obligación de declarar entonces a mi parecer más que todo por la informalidad es que pasa mucho la evasión de impuestos aquí en Popayán.

Estudiante Carolina Flórez:

La siguiente pregunta es cree usted que esta reforma ocasiona que las personas naturales sientan temor a la hora de declarar y prefiera evadir la obligación.

Contador Andrés Villamarin:

De pronto si genera algún tipo de temor al pensar que al estar obligado tienen que pagar impuestos pero en realidad no es así a veces la declaración sólo es tipo informativa entonces de pronto por él si genera un poco de temor y al pensar de que van a estar perseguidos por la Dian a que van a tener que estar pagando impuestos entonces por ese lado de pronto prefieren cómo evadir ese tipo de obligación.

Estudiante Carolina Flórez:

la siguiente pregunta sería piensa usted que la ley dieciocho diecinueve consideró la capacidad de pago entre quienes poseen altos o bajos ingresos para liquidar dichas declaraciones.

Contador Andrés Villamarin:

A mi parecer no, el gobierno no sé por qué tiene como la intención de cada vez recaer más los impuestos sobre las personas naturales y como lo vemos ahora piensa quitarle un poco la obligación a las personas jurídicas y cargar esa obligación sobre las personas naturales que pues prácticamente es como el extracto tres cuatro cinco aproximadamente la clase media mejor dicho quienes pagan los platos rotos de una forma decirlo de la inequidad que hay aquí en Colombia.

Estudiante Carolina Flórez:

La última pregunta don Andrés sería de acuerdo a su opinión es que es más conveniente seguir trabajando en la declaración pues que se venía anteriormente manejando o la planteada por esta nueva reforma.

Contador Andrés Villamarin:

El tipo de declaración que se maneja actualmente a mi parecer la forma es mejor pero los montos son los que no comparto porque anteriormente era muy confuso para las personas mirar qué tipo de persona declarante eran porque se clasifican como empleados, cuenta propia, otros mientras que ahorita se discrimina mejor ahorita es rentas de trabajo o rentas de capital entonces por ese lado sí veo que hubo una mejora.

Estudiante Carolina Flórez:

Muchas gracias.



ENTREVISTA 3:

Contadora victoria:

Hola mi nombre es victoria Eugenia Ordoñez daza, soy actualmente la contadora del Hotel San Martin de Popayán

Estudiante Carolina Flórez:

Bueno doña victoria la primera pregunta que tengo para usted es cuál es su opinión frente al impacto la reforma tributaria a través de las declaraciones de renta las personas naturales.

Contadora victoria:

Lo que buscaba la reforma ley 1819 con las declaraciones de renta era entre otras cosas lograr que más personas naturales declararan, que hayan menos deducibles y que por ende lograr un mayor recaudo, el impacto es más contribuyentes y mayor recaudo de impuestos,

El impacto en sí principalmente en el tema de la clasificación de las personas para el sistema cedula donde tenemos pues que determinar de acuerdo a la cantidad de sus ingresos a la variedad de sus ingresos en que cedula se encuentran calificados ahí el impacto pues incide sobre todo en las personas que perciben ingresos por diferentes conceptos que anteriormente tal vez no se tenían en cuenta este mecanismo.

Estudiante Carolina Flórez:

La siguiente pregunta sería cómo considera usted que la determinación del impuesto de renta a pagar estamos hablando la liquidación de los declarantes o personas naturales residentes de que la ciudad de Popayán.

Contadora victoria:

Igual que el resto del país la determinación del impuesto no tiene injerencia sobre una región específica sino sobre los ingresos de los contribuyentes, Pues igual considero que no tienen ninguna diferencia el hecho de que sean de Popayán o de otra ciudad realmente la determinación del impuesto es el mismo para las personas en cualquier ciudad entonces no encuentro alguna diferencia o algo que sea determinante por vivir en la ciudad Popayán es la misma situación.

Estudiante Carolina Flórez:

Cree usted que esta reforma ocasiona que las personas naturales sientan temor a la hora de declarar y prefiera evadir la obligación

Contadora victoria:

Pues no tanto que no quieran declarar y que preferían evadir considero que por el contrario las personas se sienten presionadas y ese temor a realizar su declaración porque la DIAN ha demostrado el tema de la evasión y la elusión con mucha insistencia demostrando que están haciendo muchos procesos efectivos lo cual lleva a que las personas sientan el temor precisamente no en no declarar si no de entrar como en esa lista de evasivos o elusivos por lo tanto yo creo que esto motiva a que las personas se sientan obligadas o sientan más responsabilidad para realizar sus procesos de declaración de renta.

Estudiante Carolina Flórez:

Piensa usted que la ley dieciocho diecinueve considero la capacidad de pago entre quienes poseen altos o bajos ingresos para liquidar dichas declaraciones.

Contadora victoria:

Puede que sí puede que no tal vez si está diseñada con ese fin de que se sienta la capacidad de pago que tienen las personas naturales en sus diferentes clasificaciones, aunque en algunas ocasiones uno encuentra que quienes tienen mayor capacidad de pago pues realmente no están pagando o no están contribuyendo con un mayor valor a las que tienen una menor capacidad de pago o tal vez no tanto la capacidad de pago sino el nivel de los ingresos, por qué en algunas ocasiones el modo cómo se realiza la depuración hace que personas que tienen mayores ingresos por diferentes fuentes tienen mayores beneficios en el momento de su depuración lo cual hace que terminen cancelando o que se termine liquidando un impuesto a pagar menor que tal vez las personas que tienen ingresos por una sola fuente entonces pues eso es muy relativo realmente cada caso es muy particular.

Estudiante Carolina Flórez:

La última pregunta sería de acuerdo a su opinión es que es más conveniente seguir trabajando en la declaración pues que se venía anteriormente manejando o la planteada por esta nueva reforma.

Contadora victoria:

Pues la verdad personalmente cada que hay que hacer una reforma cada que tenemos que hacer todos estos cambios para mí siempre es traumático y todos los cambios como siempre generen resistencia. Pero finalmente yo lo que veo cuando uno empieza a realizar estas declaraciones es que lo que se está buscando es como que las personas naturales que deben declarar inclusive las que no sientan esa necesidad de decir venga yo necesito saber si declaro si no declaro cuánto me toca pagar yo quiero como ponerme al día eso pienso que la forma de trabajar desde que uno realmente tenga los conceptos claros no me parece que sea más trabajosa de una manera o de la otra considero que mejor dicho el trabajo en las declaraciones depende de la información que te entrega el contribuyente.

Pienso que en este momento las personas están como más conscientes de la importancia de que reflejen toda la información y de que la reflejen como debe ser entonces pienso que en eso hay un avance, depende también del punto de vista porque si es para el contribuyente le favorece más la ley 1607 del 2012 que la 1819, pero para el estado obviamente es más beneficioso la nueva forma de declarar.



ENTREVISTA 4:

Contadora Piedad Carmenza Obando:

Buenas tardes mi nombre es Piedad Carmenza Obando ante, soy contadora publica y actualmente me desempeño como asesora contable independiente.

Estudiante Carolina Flórez:

Doña piedad la primera pregunta que tengo para usted es cuál es su opinión frente al impacto la reforma tributaria a través de las declaraciones de renta las personas naturales.

Contadora Piedad Carmenza Obando:

El impacto más notorio de esta reforma es que se cambió la forma de presentación y se estableció el sistema cedular, además se establecieron límites a las deducciones y rentas exentas, esta nueva liquidación es más dispendiosa y que requiere tomar cada uno de los ingresos de manera separada e identificar a que cedula corresponde

Estudiante Carolina Flórez:

La siguiente pregunta sería cómo considera usted que la determinación del impuesto de renta a pagar estamos hablando la liquidación de los declarantes o personas naturales residentes de que la ciudad de Popayán.

Contadora Piedad Carmenza Obando:

En mi opinión esta declaración si afecta de manera sustancial a las personas naturales comerciantes de esta ciudad ya que por ser ciudad pequeña muchos de ellos no están obligados a llevar contabilidad entonces no considero que se debe pagar un impuesto tan alto, no es lo ideal para las personas y para la economía.

Estudiante Carolina Flórez:

Cree usted que esta reforma ocasiona que las personas naturales sientan temor a la hora de declarar y prefiera evadir la obligación

Contadora Piedad Carmenza Obando:

Bueno, la reforma no es la que crea temor son las costumbres de la sociedad ya que las personas se sienten inconformes con el uso y distribución del recaudo de impuestos y aún más sabiendo que deben pagar impuestos tan altos.

Estudiante Carolina Flórez:

Piensa usted que la ley dieciocho diecinueve consideró la capacidad de pago entre quienes poseen altos o bajos ingresos para liquidar dichas declaraciones.

Contadora Piedad Carmenza Obando:

La verdad no, es cierto que la reforma tributaria y los cambios incluidos en ella golpearon a todos los contribuyentes incrementando significativamente el bolsillo de todos, pero es cierto que a

quienes más afecta son aquellas personas con bajo patrimonio e ingresos, así que esta reforma no fue equitativa.

Estudiante Carolina Flórez:

La última pregunta sería de acuerdo a su opinión es que es más conveniente seguir trabajando en la declaración pues que se venía anteriormente manejando o la planteada por esta nueva reforma.

Contadora Piedad Carmenza Obando:

El problema con esta ley no es el sistema cédular sino los límites que se establecieron para cada una, es cierto que debemos regirnos a las normas y se debe seguir manejando la nueva reforma pero algunos puntos considero que eran más viables con la ley 1607 de 2012.

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

154453-T

PIEDAD CARMENZA
OBANDO ANTE
C.C. 34562882
RESOLUCION INSCRIPCION 358 **FECHA 18/11/2010**
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 155456



FIRMA DEL TITULAR 79832

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



ENTREVISTA 5:

Estudiante Carolina Flórez:

Don Guillermo cual fue el impacto de la reforma tributaria a través de las declaraciones de renta de personas naturales?

Contador Guillermo Cuellar:

En estos momentos están los vencimientos de declaración de renta de personas naturales y es cuando verdaderamente se siente el impacto que tuvo en las personas naturales porque gente que no está acostumbrado a pagar impuesto pues no tenía obligación ahora tiene obligación de declarar, tienen obligación de pagar pues esa reforma golpeo mucho a las personas naturales no tanto las empresas sino a la persona natural y cuál fue el impacto que muchos de los ingresos que se consideran ingresos no grabables rentas exentas se convirtieron en rentas grabables a pesar de que no se les tocó directamente o sea por ejemplo. Las cesantías interés a las cesantías son exentas pero eso es en teoría porque con esta reforma la ley 1819 convirtió algo que era intocable lo que recibía el trabajador que es un salario diferido para adquisición de vivienda o para estudios superiores o para cuando se retire tener un colchón de seguridad mientras consigue un por eso se llaman cesantías se convirtió en un ingreso grabable, si uno le pregunta al director de la DIAN el dirá no eso no es cierto las cesantías siguen siendo exentas pero no es así en la práctica, porque la reforma tributaria lo peor que pudo haber hecho es que le puso limitantes a la renta exenta ósea las rentas exentas no pueden superar el cuarenta por ciento entonces qué es lo que pasa el trabajador o persona natural es muy difícil evadir la normatividad tributaria.

Cosa distinta en una empresa porque en la empresa se aumentan costos entre otros, es mucho más fácil hacer una declaración de renta para una empresa, pero para un trabajador una persona que vive de sus ingresos laborales o es un es trabajador independiente muy difícil porque está muy limitado, entonces se dice que máximo el cuarenta por ciento ya le voy a hacer la cuenta para que se dé cuenta que todo lo demás que era exento ya no lo es. Es exento el 8 por ciento del aporte de seguridad social, 4 por ciento de pensión y 4 por ciento de salud, una persona natural tiene derecho a un exención por dependiente económico que es hasta 10 por ciento de sus ingresos, y de sus ingresos laborales por ejemplo una exención del veinticinco por ciento hasta este momento iríamos un 43 por ciento y la ley dice hasta el 40 porcientos es decir que hasta allí llego, entonces si recibe ya no puede meterlas como exención ya tiene que pagar impuesto sobre algo que era exento.

Eso mismo pasa con los magistrados magistrados tenían un exención del 50 por ciento del sueldo eso quedo por fuera, los jueces tenían un 25 por ciento de exención pero sí ya le hice el ejemplo y da 43 por ciento ya no puede hacer nada, los profesores universitarios tenemos también el 50 por ciento de exención, entonces en este momento todos absolutamente todos los profesores de aquí que no pagamos impuestos nos toca pagar impuestos y ya el fondo de profesores está haciendo préstamos a todos los profesores para pagar los impuestos lo que nunca había pasado es el impacto directo se los puede mirar ahí directamente.

Estudiante Carolina Flórez:

Como considera usted la determinación del impuesto de renta a pagar en casos de declarantes de la ciudad de Popayán?

Contador Guillermo Cuellar:

Como consideró la determinación del impuesto de renta a pagar en los casos declarantes de la ciudad de Popayán, pues es lo mismo eso no tiene que ver a nivel nacional que sea de Popayán o no, si le toca es lo mismo con la diferencia que como nosotros vivimos en una zona muy deprimida económicamente muy deprimida, Pues el impacto es más duro porque no hay fuentes de empleo y las pocas que hay los sueldos no son muy bueno entonces yo diría que el impuesto a nivel nacional no considera en zonas geográficas sin embargo si se está considerando se ha hablado de eso de hacer un salario mínimo diferencial ósea en las zonas deprimidas pagar menos y en la zona a industrializadas pagar más ósea para abrir más la brecha que hay. Debería ser al contrario en las zonas deprimidas tener un mejor ingreso para mejorar.

Estudiante Carolina Flórez:

Don Guillermo cree usted que esta reforma ocasiona que las personas naturales sientan temor de declarar y prefieren evadir esta obligación del estado?

Contador Guillermo Cuellar:

Sí obviamente lo que pasa es que antes los declarantes eran menos y las reformas tributarias han tratado de aumentar el número de declarantes entonces en ese momento están calculados los dos millones quinientos mil declarantes de personas naturales pero se trata de ampliar la base, Poniendo a declarar y pagar impuestos a las personas que se ganan dos salarios mínimos en adelante pagan entonces lo que busca la próxima reforma de duque es ingresar otros dos millones y medio de duplicar el número de declarantes entonces la gente está viendo las cosas mal pero.

Estamos en un estado en el cual según el ministro carrasquilla dice que es un orgullo uno pagar impuestos porque contribuye a el estado, pero si es que el estado no está devolviéndole a la gente lo que se paga en impuestos eso es válido para países como lo son los países escandinavos ellos pagan cincuenta por ciento en impuestos pero tienen todo el estado se ocupa de todo no hay diferencias en los ingresos, hay una redistribución del ingreso pero acá entonces evadir las personas naturales no evaden es la realidad porque las personas naturales son cruzadas con algo que se llama la declaración exógena todas las empresas están declarándole a la DIAN y están registrando todos los pagos que le hicieron a todo el mundo por lo que todo lo tenemos nosotros metidos en la DIAN.

Estudiante Carolina Flórez:

Don Guillermo piensa usted que esta ley 1819 considero la capacidad de pago entre quienes poseen altos y bajos ingresos para liquidar dicha declaración?

Contador Guillermo Cuellar:

Pues yo creo que no porque allí se está con el solo aumento del IVA está siendo regresivo estas reforma fue totalmente regresiva y es bastante contradictorio que el presidente Santos dijo que no iba a subir los impuestos y dijo si quieren se los grabó en mármol e hizo dos reformas tributarias que fueron la primera no tanto como la segunda la segunda fue catastrófica para la gente de personas naturales que poco tienen de manera de pago uno como contador público no puede hacer nada para bajarle los impuestos una persona natural no puede hacer nada, cosa que si puede hacer con las empresas haciendo lo que llama elusión darle la vuelta a la norma y ya esta acá no paga porque paga y con el limitante del cuarenta por ciento que fue lo peor.

Yo pienso que los que tenían esas exenciones altas pero los magistrados ellos cometieron un error porque ellos siempre hacen lobby cuando se hace la reforma ellos están a lado pegaditos ahí están hablando con los representantes senadores para que la ley no los perjudique, entonces ellos peleaban su exención del 50 por ciento de los gastos de representación, si hoy en día uno pregunta los gastos de representación son exentos, si señor son exentos pero en la vida real no porque si están limitados al 40 por ciento a ellos les dijeron apenas, se vinieron a dar cuenta porque no la miraron a futuro.

Estudiante Carolina Flórez:

De acuerdo a su opinión que es más conveniente seguir trabajando la declaración de renta normal o con la planteada en esta reforma?

Contador Guillermo Cuellar:

La ley es la ley vale la norma tributaria hay que cumplirla qué bueno hubiera sido hubiéramos seguido con la anterior que era mala porque no fue muy buena reforma pero contemplaba ciertas cosas interesantes como el imas, el imán eran métodos de liquidación que favorecían a las personas naturales pero las quito inmediatamente al quitarlas llegó y los perjudicó pero entonces que tenemos que seguir usando la ley 1819 nada que hacer y esperar prepararse para la próxima reforma que va a ser peor en este momento uno le sugiere a todos los compañeros manden una comunicación a la oficina personal es un consejo que le damos a todos para que le aumenten la retención en la fuente.


La gente no entiende mucho que es la retención en la fuente pero en este año sirve para el próximo año que tenemos que declarar con esa misma reforma lo que falta en septiembre octubre noviembre diciembre es aumentar la tarifa de retención en la fuente para poder el próximo año no tener que hacer préstamo porque ese es el problema tener que hacer préstamo para poder pagar los impuestos, entonces la retención en la fuente la gente la ve mal pero es una gran ayuda yo la considero muy bueno porque es preferible pagar el impuesto en lo corrido del año a tener que pagarlo todo junto de una y eso es lo que hace la retención en la fuente.

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

2388-T

GUILHERMO ADOLFO
CUELLAR MEJIA
C.C. 14.996.114
RESOLUCION INSCRIPCION 323-T FECHA 16-VI-77
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Presidente 

00009656

